



RESOLUCIÓN OCAS-SO-09082016-N°11

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 346 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;

Que, el artículo 354 de la Carta Constitucional, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, (...)”;

Que, el artículo 355 de la Norma Fundamental del Estado, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...)”;

Que, el artículo 424 de la Carta Magna, dispone: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)”;

Que, el artículo 425 de la Ley ibídem, manda: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad (...)”;

Que, el artículo 91 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Comisión Académica estará presidida por el Vicerrector (a) Académico y de Investigación e integrada por los Subdecanos de las Facultades y dos representantes Estudiantiles elegidos por el H. Consejo Universitario, de entre los mejores estudiantes de los dos últimos niveles.”;

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 92 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “La Comisión Académica, es un órgano de asesoría dependiente del H. Consejo Universitario, siendo sus responsabilidades las siguientes: literales a), b), c), d), e) y f) (...);”

Que, el artículo 9 del Reglamento para la Unidad de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Objeto del área de evaluación.- El área de evaluación institucional, tiene como objeto la autoevaluación institucional, de carreras de grado y programas de posgrado, y evaluación docente, con los resultados obtenidos se maneja la información para la acreditación y el aseguramiento de la calidad a fin de implementar el plan de mejoras.”;

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Unidad de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad Estatal de Milagro, determina: “Evaluación.- La evaluación institucional está enfocada en la evaluación interna de la institución en los aspectos administrativos, académicos y los que implican para la acreditación y el aseguramiento de la calidad. Quien se encuentre a cargo del área de evaluación, será el responsable de ejecutar, supervisar y monitorear los procesos de evaluación interna y aseguramiento de la calidad, en base a metodologías de mejora continua.”;

Que, la MAE. Jesennia Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica y de Investigación, comunica lo adoptado por Comisión Académica, en sesión ordinaria, realizada el 14 de julio 2016, mediante RESOLUCIÓN CA-SO-14072016-Nº8; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar lo adoptado por Comisión Académica, en sesión ordinaria, realizada el 14 de julio 2016, mediante RESOLUCIÓN CA-SO-14072016-Nº8; *Aprobar el Cronograma para la Implementación del Proceso de Evaluación Docente período académico mayo – septiembre 2016, Memorando Nro. UNEMI-PEI-2016-0472-MEM, del 11 de julio 2016, suscrito por el Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil, Director de Planificación y Evaluación Institucional.*

ACTIVIDAD	FECHA
Socialización del proceso de Evaluación Docente, período mayo-septiembre 2016 (Verificación de logística)	Del 1 al 19 Agosto
Heteroevaluación (Evaluación docente por parte de estudiantes)	Del 22 Agosto al 4 Septiembre
Coevaluación Pares	Del 29 Agosto al 15 Septiembre
Coevaluación Directivos	Del 29 Agosto al 15 Septiembre
Autoevaluación	Del 12 al 15 Septiembre
Informe de Resultados de Evaluación Docente	15 de Noviembre 2016

Artículo 2.- Una vez ejecutado el Proceso de Evaluación Docente, el Departamento de Planificación y Evaluación Institucional, deberá entregar el informe de los resultados, hasta el 30 de septiembre 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los nueve días del mes de agosto 2016, en la décima quinta sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR

Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)



VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, que promueve el pensamiento universal, ideas innovadoras y profesionales emprendedores, honestos, íntegros y con un elevado compromiso social, que contribuya al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.

SECRETARIA GENERAL